Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el numeral 4 de la fracción II del artículo 154 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila.**

* **En relación a constitucionalizar el deber de todo órgano jurisdiccional, de juzgar con perspectiva de género**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 23 de Octubre de 2019.**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 4, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace unos meses, en marzo, la Comisión de Gobernación y posteriormente el Pleno de este Honorable Congreso tuvieron a bien aprobar una serie de reformas al Código Penal del Estado con el fin de asegurar la integridad, la libertad, la salud y la vida de las niñas y mujeres coahuilenses, fortaleciendo la legislación local para garantizarles la protección más amplia de sus derechos humanos.

Posteriormente, el pasado 09 de abril, se presentó ante el Pleno de éste Honorable Congreso, un paquete de iniciativas denominado "Para que las mujeres y niñas estemos seguras también en Internet", las cuales fueron aprobadas por unanimidad por quienes integramos ésta honorable representación.

Dia con día, pareciera que se ha hecho costumbre, encontrarnos en los distintos medios de comunicación, noticias de mujeres desaparecidas, golpeadas, víctimas de cualquier tipo de violencia, qué, en su mayoría recae en razones de género.

La violencia y la discriminación que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres es inaceptable en cualquier sentido, sea cual sea el medio, motivo o circunstancia, y es nuestra obligación, como ciudadanos, antes que legisladores, actuar para que este tipo de conductas no se presenten más en nuestra sociedad.

Como legisladores, no podemos quedarnos de brazos cruzados ante esta problemática, por ello, el trabajo para la igualdad y equidad es un trabajo de todos. No queremos un país con más mujeres violentadas, queremos un país y un estado de unidad. Solo llamando las cosas por su nombre podemos lograr avances reales ante estos panoramas que día con día enfrentan las mujeres.

En el Congreso de Coahuila estamos preocupados y ocupados por atender el grave problema de violencia de género que existe en nuestro país. Tenemos la urgencia de lograr un mundo distinto en el que las mujeres y las niñas vivan una vida libre de violencia.

De esta forma, el pasado 18 de julio de 2019, esta Legislatura tuvo a bien aprobar una reforma a la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con el fin de que magistrados y jueces emitan las sentencias de cada caso con criterios de perspectiva de género.

Lo anterior, no quiere decir que los jueces y magistrados al juzgar, hagan una victimización del género, por el contrario, es precisamente en virtud del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por género, que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con perspectiva de género. En ese sentido versa la doctrina de la Suprema Corte y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Por lo tanto, con base en el reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, todos los órganos jurisdiccionales deben estudiar los asuntos con perspectiva de género. Particularmente, dada la situación de violencia contra la mujer que es un grave problema que afecta a niñas y adolescentes, y la cifras hablan por sí solas: cada año 64 mil mujeres y niñas son asesinadas en el mundo; 14 de los 25 países con mayor número de feminicidios están en América Latina y el Caribe, y en México, en promedio 7 mujeres son asesinadas al día. Esta situación es injustificable y debemos erradicarla.

La misma Corte Interamericana estableció en el caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México, el deber del Estado mexicano de atender y juzgar los casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género. Esto nos obliga, a darle el máximo rango en nuestro andamiaje jurídico, al deber de juzgar con perspectiva de género por parte de todo órgano jurisdiccional, en aquellos casos en los que esté involucrada violencia o discriminación contra las mujeres.

Con esta reforma lo que se pretende es constitucionalizar el deber de todo órgano jurisdiccional, de juzgar con perspectiva de género, y así, dotar a este principio de la garantía más sólida de la que puede disfrutar con otros ordenamientos en los que no existe tal reconocimiento explícito y ha de deducirse por vía de interpretación. De tal suerte que, a partir de ahora, juzgar con perspectiva de género no será algo opinable, sino indiscutible. No estamos pues ante la presencia de un enunciado de una regla, sino de un principio jurídico.

Hay que recordar que la igualdad no es identidad, y Francesco Carnelutti lo explicaba en forma nítida cuando a su nieto le decía que “idéntico es uno, e igual es diverso”, por lo que no podía dejar de objetar su nieto con ingenuidad de niño que: “¿si es diverso como puede ser igual?”; sin embargo, poco a poco, logró hacerle comprender que “la igualdad no supone la identidad sino la alteridad, o sea dos diversos”.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral 4, de la fracción II, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 154.** Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia de manera pública, gratuita, pronta, expedita y completa para tutelar de manera efectiva sus derechos fundamentales.

Esta garantía de la tutela judicial efectiva se regirá por los principios siguientes:

**I.** …

**II.** El acceso a la justicia se sujetará a lo siguiente:

**1. a 3. …**

**4.** El derecho a la igualdad, salvo la prevalencia del trato judicial más favorable a las personas más débiles o vulnerables. **En aquellos casos en los que esté involucrada violencia o discriminación contra las mujeres, todo órgano jurisdiccional deberá impartir justicia con perspectiva de género.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CÁZARES MARTINEZ DIP. GERADO A. AGUADO GÓMEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 4, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**